REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Dictamen JE/UOC – Presidencia N° 28 /2014

Ref.: LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 2/2014 PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS A TRIBUNALES, JUZGADOS Y REGISTROS ELECTORALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, AD REFERÉNDUM, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Asunción, 10 de diciembre de 2014

Excmo. Señor Ministro
ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI
Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, a fin de elevar dictamen que guarda relación con la autorización y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para la realización del procedimiento de *"LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 2/2014 PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS A TRIBUNALES, JUZGADOS Y REGISTROS ELECTORALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, AD REFERÉNDUM, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"*, conforme a las siguientes consideraciones:

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) elaboró las bases y condiciones para la realización del procedimiento de *"LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 2/2014 PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS A TRIBUNALES, JUZGADOS Y REGISTROS ELECTORALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, AD REFERÉNDUM, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"*, con el objeto de garantizar las mejores condiciones de contratación para la Institución, en base a las funciones y actividades de los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales que forman parte de la Justicia Electoral.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Que, por Resolución TSJE – UOC N° 16/2014 de fecha 16/07/2014 los Ministros del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE) resolvieron adjudicar a la empresa NAISAL NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. con RUC N° 80036939-4 en el marco del procedimiento de *"LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 1/2014 (SEGUNDO LLAMADO) PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS A TRIBUNALES, JUZGADOS Y REGISTROS ELECTORALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014"*.

Que, el Contrato suscripto entre la JUSTICIA ELECTORAL y la empresa adjudicada NAISAL NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. tiene una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 47 "Renovación de los Contratos" de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, atendiendo al plazo de vigencia del referido Contrato de Locación, **resulta de suma importancia la realización de un nuevo procedimiento de contratación de locación**, a fin de cumplir con los requerimientos y necesidades de los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales todo el territorio de la República del Paraguay.

Que, no resulta aplicable lo previsto en el Art. 47 "Renovación de los Contratos" de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" porque la JUSTICIA ELECTORAL REQUIERE CONTAR CON LOS INMUEBLES A PARTIR DEL MES DE ENERO HASTA DICIEMBRE 2015 y la normativa limita la renovación bajo las mismas condiciones y plazos originalmente pactados entre las partes (6 meses), es decir, **una eventual renovación del Contrato suscripto con la empresa adjudicada no cubriría la necesidad de contar con los inmuebles a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015**.

Que, en concordancia a lo establecido en la Resolución N° 458/2012 de fecha 14/03/2012 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), corresponde destacar que el procedimiento de *"LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 2/2014 PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS A TRIBUNALES, JUZGADOS Y REGISTROS ELECTORALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, AD REFERÉNDUM, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"*, **comprende la locación de inmuebles determinados e inmuebles indeterminados**.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Que, la **Locación de Inmuebles Determinados** obedece a razones de ubicación, funcionalidad y características que garantizan las actividades de los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales que son inherentes a sus funciones en los mismos locales donde funcionan desde hace varios años.

Que, la presente modalidad de contratación evita los problemas y/o gastos que pudieren surgir a consecuencia del cambio de domicilio y/o asiento de los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales, salvo traslados debidamente fundados.

Que, los ítems 4 al 7, 9 al 22, 24 al 84, 86 al 94, 96 al 170, 172 al 185, 187 al 195, 197 al 205, 207, 210, 217 al 219 corresponden a "INMUEBLES DETERMINADOS" que serán destinados para Tribunales, Juzgados, Registros Electorales y Depósitos.

> *"…Locación de inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos…"*

Que, la **Locación de Inmuebles Indeterminados** comprenden los inmuebles requeridos por la Justicia Electoral cuya individualización se desconoce justamente por tratarse de inmuebles no determinados y cuya evaluación de la factibilidad y utilidad de la contratación quedará a cargo de la Institución.

Que, los ítems 1, 2, 3, 8, 23, 85, 95, 171, 186, 196, 206, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 220 y 221 corresponden a "INMUEBLES INDETERMINADOS" cuya individualización no se posee porque los mismos responden a nuevas necesidades de la Justicia Electoral que deben ser satisfechas con la referida contratación.

> *"…Locación de inmueble indeterminado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante no haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar y considere necesaria la presentación de una o más ofertas a ser evaluadas…"*

Que, el procedimiento de locación de bienes inmuebles constituye la mejor alternativa de la Institución para cubrir la necesidad de contar con **221 inmuebles (locales y depósitos)** para la Justicia Electoral, atendiendo a la envergadura y complejidad que implica una contratación de ésta naturaleza.

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

C.P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Que, el procedimiento de *"LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 2/2014 PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS A TRIBUNALES, JUZGADOS Y REGISTROS ELECTORALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, AD REFERÉNDUM, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"*, **se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2015**.

Que, todas las condiciones particulares de la Locación de Bienes Inmuebles N° 2/2014 se encuentran establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) elaborado por ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC) en cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y demás reglamentaciones vigentes.

Conforme a las consideraciones, salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia, recomiendo la realización de la convocatoria y solicito la aprobación de las bases de la contratación referente al procedimiento de *"LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES N° 2/2014 PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS A TRIBUNALES, JUZGADOS Y REGISTROS ELECTORALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, AD REFERÉNDUM, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"*, a fin de cumplir con las necesidades institucionales de contar con los inmuebles a ser destinados como Tribunales, Juzgados, Registros Electorales y Depósitos para la Justicia Electoral, a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, hace propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia, con la más alta consideración.

PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

C.P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral